



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

*Delegación de atribuciones en materia de contratación
de contratos financiados por el PRTR*

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Aranda de Duero por el que se delega en el alcalde el ejercicio de las competencias que ostenta el Pleno en materia de contratación para el contrato del Centro Cívico Virgen Viñas, expediente número 2024/23105J, proyecto financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que existe la posibilidad de delegación de competencias de determinadas materias del Pleno en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estando en estos momentos en una situación de gran urgencia en la tramitación de los expedientes con actuaciones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y en concreto el contrato de obras del Centro Cívico Virgen Viñas donde para finalizar adecuadamente la inversión unos días pueden ser fundamentales.

Vista la propuesta de delegar la competencia del Pleno en el alcalde.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. – Delegar en el alcalde el ejercicio de las competencias que ostenta el Pleno en materia de contratación para el contrato del Centro Cívico Virgen Viñas, expediente número 2024/23105J, proyecto financiado por Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. – Previamente a la adopción de la resolución por delegación, informará a los grupos integrantes del Pleno, convocando la Junta de Portavoces para el examen del asunto, objeto de esta delegación.

Tercero. – Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Cuarto. – Comunicar al alcalde el acuerdo adoptado.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-



Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aranda de Duero, a 2 de enero de 2025.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño